

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Productores Agroecológicos y Frutas Tropicales "SANTA MARTHA", domiciliada en la parroquia y cantón Camilo Ponce Enriquez, provincia del Azuay;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 169 DNA-DDA, de 12 de mayo del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. ⁴⁵⁹ de 05 JUN. 2003

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Agroecológicos y Frutas Tropicales "SANTA MARTHA", domiciliada en la parroquia y cantón Camilo Ponce Enriquez, provincia del Azuay, con las siguientes modificaciones:

- ✓ En el art. 4 literal c), reemplácese la palabra "Procurar" por "Gestionar ante las diferentes instancias a fin de".
- ✓ En el art. 4, en el literal d) suprimase la palabra: "normas, impuestos".
- ✓ En el art. 4, del literal k) reemplácese la frase "Establecer por los medios que se consideren más adecuados" por, "Realizar las gestiones pertinentes ante las diferentes instancias a fin de que se formule".
- ✓ En el art. 4, inclúyase el literal p) que dirá: "Promover una participación efectiva y activa de género en los diferentes procesos de desarrollo de tecnologías modernas de producción agroecológica, que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Bermeo Heras Juan Elías	010057551-3
2	Bermeo Sánchez Manuel Serafín	070216743-8
3	Guerrero Rodríguez Freddy Edgar	070352640-0
4	Guerrero Rodríguez Hugo Bolívar	070143895-4
5	Guerrero Rodríguez Rufino Saúl	070104614-6
6	Mendieta Ochoa Carmela Cristina	070155302-6



7	Mendieta Ochoa José Antonio	070124344-6
8	Mendieta Rodríguez Dolores Mercedes	070283113-2
9	Mendieta Rodríguez José Neiser	070219251-9
10	Ochoa Ochoa José Belisario	070228864-8
11	Parrales Teófilo Rosendo	090195726-6
12	Rodríguez Mendieta Benito Vinicio	070281020-1
13	Rodríguez Sánchez Víctor Serafin	010056356-8
14	Torres Ramón Segundo Julio	070030241-7
15	Valarezo Segundo Daniel	070071946-1
16	Yáñez Chávez Félix Sixto	070402982-6


Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

13 JUN. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


MAL/MOOD
NGA - *allegado*
MVC
02-JUN-03
HC. 390